



ANEXO (Reunión de 30 de enero 2019)

INSTRUCCIONES PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, 2019

La Junta Electoral de la Universidad de Almería, reunida el miércoles 30 de enero de 2019, ante las consultas recibidas en las últimas semanas sobre el inicio del procedimiento electoral, los actos de precampaña y campaña permitidos y la presentación oficial de candidaturas al Claustro Universitario, en el ejercicio de las funciones que le atribuyen el art. 8.h) del Reglamento General de Procedimiento Electoral (RGPE) y art. 171 de los Estatutos de la Universidad de Almería:

DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- El procedimiento electoral se inicia con la convocatoria de elecciones por el órgano competente para ello, en el caso del Claustro Universitario, por el Rector [art.125. 4 Estatutos y 22a) RGPE] y finaliza con la proclamación definitiva de las candidaturas electas (art. 29.3 RGPE). El procedimiento electoral se desarrolla en una serie regular de fases, previstas en el artículo 23 y ss. del RGPE y cuya duración se fija en el calendario aprobado por la Junta Electoral (art. 7 RGPE).

SEGUNDO.- La normativa de la Universidad de Almería establece que la Campaña Electoral se inicia con la proclamación definitiva de los candidatos/as. En este sentido, el art. 29.3 del RGPE es meridianamente claro al prever: "*La campaña electoral comenzará al día siguiente de la proclamación definitiva de los candidatos y terminará a las cero horas del día inmediatamente anterior al de la votación*".

En consecuencia, la campaña electoral transcurre, necesariamente, desde el día siguiente que se proclaman definitivamente los candidatos/as electos/as (en el caso, de las elecciones actuales a Claustro Universitario, el día 5 de marzo de 2019) hasta el día anterior a la jornada electoral de reflexión (en estas Elecciones a Claustro, el día 18 de marzo de 2019, a las



00.00h), quedando, por ende, prohibido cualquier tipo de propaganda fuera del plazo destinado a campaña electoral.

TERCERO.- En los procedimientos electorales celebrados en el ámbito de la Universidad de Almería, todo acto constitutivo de precampaña electoral está prohibido, por cuanto que el art. 29.5 del RGPE señala: *“No podrá difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña una vez que ésta ha finalizado legalmente, ni tampoco durante el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y su iniciación legal”*.

En consecuencia, y en aplicación de las funciones que le corresponden a la JEU, esta supervisará y controlará, de oficio, el cumplimiento de la normativa sobre campaña electoral, instando a los posibles candidatos a retirar o abstenerse de realizar actos que puedan ser catalogados como actos de campaña electoral fuera del plazo legalmente establecido.

Debe entenderse por “acto de campaña electoral”, todo acto público en el que, de forma expresa -o encubierta- los candidatos/as -o futuros candidatos- soliciten el voto del electorado, sea cual sea el medio empleado para ello.

CUARTO.- En materia de publicidad y actos electorales realizados durante el periodo de campaña electoral, la JEU recuerda a los candidatos/as que podrán solicitar permiso a Gerencia, Centros o Departamentos de la Universidad para el desarrollo de reuniones o actos electorales (art. 29.4 RGPE). Así mismo recuerda a las autoridades competentes y responsables de Gerencia, Centros y Departamentos que están obligados a autorizar dichos actos y que no podrán imponer más limitaciones que aquellas previstas en la citada norma, facilitándoles los medios y espacios oportunos para el buen desarrollo de los mismos.

QUINTO.- Al efecto, los candidatos/as que deseen realizar dichos actos, habrán de solicitar por escrito -en soporte que deje constancia de la fecha de la solicitud- la correspondiente autorización. Solicitud que ha de cursarse para su autorización al órgano competente, en su debida forma y en plazo.

SEXTO.- La denegación de la autorización solicitada, que ha de producirse al día siguiente de su presentación, habrá de ser motivada. Contra esta denegación cabe formular recurso ante la JEU, a presentar al día siguiente a su notificación.



SÉPTIMO.- Este recurso habrá de resolverse en el plazo de dos días, a contar desde su presentación, agotando la vía administrativa.

OCTAVO.- La JEU aprueba el siguiente modelo de presentación de candidaturas, que estará disponible para los candidatos en formato electrónico, en el enlace web de la JEU.



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Junta Electoral de la Universidad



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
ELECCIONES A CLAUSTRO 2019

SECTOR¹: _____

CANDIDATURA

D/D^a _____

Con DNI nº _____, presenta su candidatura a las elecciones a Claustro Universitario.

Denominación o sigla que identifique, en su caso, la agrupación de la que forma parte el candidato/a:

Almería, a _____ de _____ de 2019

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD

¹ En el Sector Alumnos se deberá indicar la Titulación.